

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informándole lo siguiente:

- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia allegó los soportes de la notificación debidamente surtida a la demandada **Luz Mila García de Valencia** en los términos de la Ley 2213 de 2022. El término de traslado de la demanda corrió así para ambos demandados:

FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 30 de junio de 2023.

DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 4 y 5 de julio de 2023.

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 6 de julio de 2023.

CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR: 7, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2023.

DIEZ (10) DÍAS PARA EXCEPCIONAR: 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 21 de julio de 2023.

DÍAS INHABILES: 1, 2, 3, 8, 9, 15, 16 y 20 de julio de 2023.

Dentro del término mencionado, la referida demandada no allegó escrito de contestación de demanda, ni presentó excepciones de fondo, así como tampoco pagó lo adeudado.

- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia hizo devolución de la notificación enviada al demandado **Arturo Valencia Monsalve** por cuanto la empresa de mensajería certificó que la *Dirección No Existe*.
- La parte actora allegó escrito informando nueva dirección para notificar al demandado **Arturo Valencia Monsalve**.

En la fecha, **1 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **COOFAMICALDAS** NIT. 810.006.060-8
DEMANDANTE ACUMULADO : **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA – COOPANDINA** NIT 900.245.557-7
DEMANDADOS : **LUZMILA GARCÍA DE VALENCIA** C.C. Nro. 25.051.721
ARTURO VALENCIA MONSALVE C.C. Nro. 4.333.959
RADICADO : **170014003010-2022-00742-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente virtual de la referencia los documentos aportados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, donde consta el envío y la constancia de entrega de la notificación personal en los términos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a la demandada **LUZMILA GARCÍA DE VALENCIA**, del cual en el expediente obra prueba de obtención de la dirección de correo electrónico luzmilagarcia25051@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

La notificación personal, junto con la demanda y sus anexos fueron entregados el día **30 DE JUNIO DE 2023** a su dirección de correo electrónico, por lo que se entendió surtida el día **6 DE JULIO DE 2023**; y, el término de que trata el num. 1º del Art. 442 del CGP, corrió del **7 DE JUNIO** al **21 DE JULIO DE 2023**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se **TIENE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADA** a la demandada **LUZMILA GARCÍA VALENCIA** del auto que libró mandamiento en su contra, y como quiera que el término para la contestación de la demanda transcurrió sin que la parte demandada se pronunciara, presentara excepciones o pagara lo adeudado, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

De otra parte, ser procedente, **SE ACCEDE** a lo solicitado por la parte demandante, y en consecuencia, se dispone que por la Secretaría del juzgado **SE REMITAN** las diligencias necesarias, incluidas las relacionadas con la demanda acumulada, al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Manizales, para tramitar la notificación del demandado **ARTURO VALENCIA MONSALVE**, en la dirección física informada por el demandado **Calle 9 No. 4-15 piso 2 del municipio de Riosucio – Caldas-**, conforme a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 124 el 2 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4900dbedd6f545c2769c686075f645c888130b2d0c3d332d313c7d0276cc9bdf**

Documento generado en 01/08/2023 10:13:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>